

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., al Despacho el presente proceso ejecutivo N° 2000 00311, informando que mediante auto de fecha dos (02) de agosto del dos mil (2000) se libró mandamiento de pago a favor de la parte demandante y en contra de la parte demandada. Igualmente se tiene como última actuación en este proceso mediante auto de dieciocho (18) de octubre de dos mil dieciséis (2016) el cual ordena certificación, sin que se haya surtido actuación posterior alguna. Sírvase proveer,



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022)

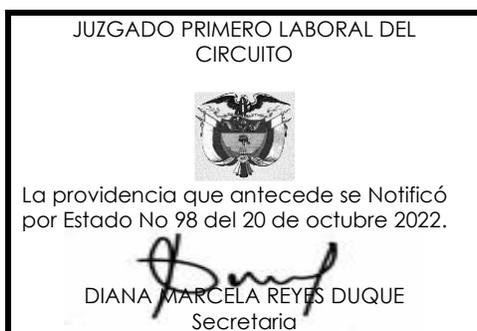
Visto el informe secretarial que antecede, el juzgado dispondrá el **archivo provisional o en suspenso del presente asunto**, a la espera que la parte interesada surta la actuación a su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA



Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16484885b06dd327c2c12ba0d53b9ca3a0ba602e1554de4ada6264f697fd2e4e**

Documento generado en 19/10/2022 09:48:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., al Despacho el presente proceso ejecutivo N° 2002 00455, informando que mediante auto de fecha veintitrés (23) de octubre del dos mil dos (2002) se libró mandamiento de pago a favor de la parte demandante y en contra de la parte demandada. Igualmente se tiene como última actuación en este proceso mediante auto de veintiuno (21) de agosto de dos mil diez (2010) aprueba liquidación, sin que se haya surtido actuación posterior alguna. Sírvase proveer,



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022)

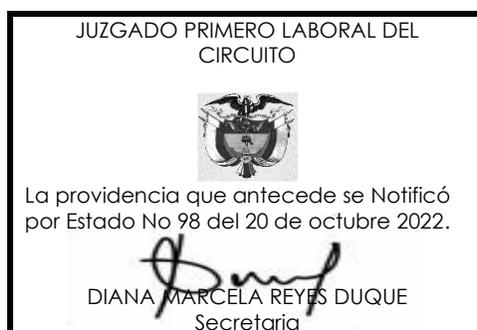
Visto el informe secretarial que antecede, el juzgado dispondrá el **archivo provisional o en suspenso del presente asunto**, a la espera que la parte interesada surta la actuación a su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA



Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60071833f2affe2c8123cdc5fde85829dd9ec7a9c39c2869c250128bc008320b**

Documento generado en 19/10/2022 09:48:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., al Despacho el presente proceso ejecutivo N° 2005 00313, informando que mediante auto de fecha dieciocho (18) de julio del dos mil dos (2002) se libró mandamiento de pago a favor de la parte demandante y en contra de la parte demandada. Igualmente se tiene como última actuación en este proceso mediante auto de cuatro (04) de abril de dos mil catorce (2014) requiere parte ejecutante, sin que se haya surtido actuación posterior alguna. Sírvase proveer,



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022)

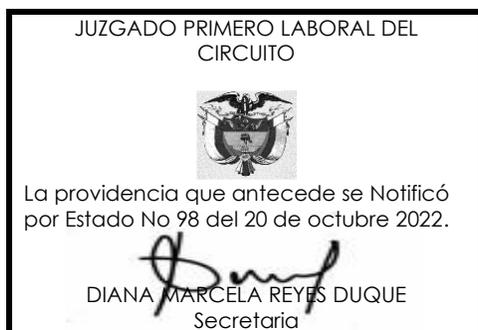
Visto el informe secretarial que antecede, el juzgado dispondrá el **archivo provisional o en suspenso del presente asunto**, a la espera que la parte interesada surta la actuación a su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA



Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f519cde0b4a26afc8cef58e795510272c15303dfc68b1cb610f9e68aa7b9526e**

Documento generado en 19/10/2022 09:48:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., al Despacho el presente proceso ejecutivo N° **2005 00362**, informando que mediante auto de fecha tres (03) de octubre del dos mil dos (2006) se libró mandamiento de pago a favor de la parte demandante y en contra de la parte demandada. Igualmente se tiene como última actuación en este proceso mediante auto de tres (03) de noviembre de dos mil diez (2010) aprueba liquidación, sin que se haya surtido actuación posterior alguna. Sírvase proveer,



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022)

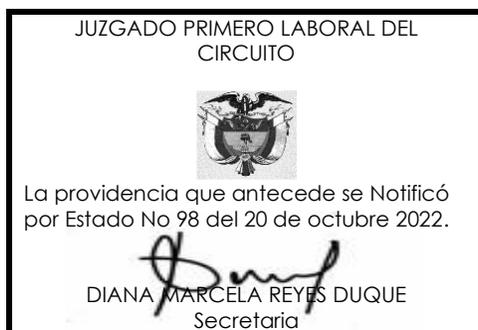
Visto el informe secretarial que antecede, el juzgado dispondrá el **archivo provisional o en suspenso del presente asunto**, a la espera que la parte interesada surta la actuación a su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA



Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d3df80a4e28da91066e0ff2d7fdcae4a07e06f7e74a2f00d64eee356335bb40**

Documento generado en 19/10/2022 09:48:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., al Despacho el presente proceso ejecutivo N° 2006 00224, informando que mediante auto de fecha veinticuatro (24) de abril del dos mil seis (2006) se libró mandamiento de pago a favor de la parte demandante y en contra de la parte demandada. Igualmente se tiene como última actuación en este proceso mediante audiencia de once (11) de mayo de dos mil diez (2010) sentencia de ejecutivo ordena seguir adelante con la ejecución, sin que se haya surtido actuación posterior alguna. Sírvase proveer,



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022)

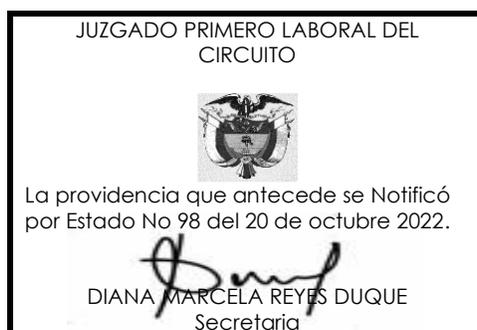
Visto el informe secretarial que antecede, el juzgado dispondrá el **archivo provisional o en suspenso del presente asunto**, a la espera que la parte interesada surta la actuación a su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA



Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f470af2966aa1663830bd3b2769cfabeb0f4e756daf29b16a380aff9d16783a**

Documento generado en 19/10/2022 09:48:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., al Despacho el presente proceso ejecutivo N° 2006 00613, informando que mediante auto de fecha veintiséis (26) de septiembre del dos mil dos (2006) se libró mandamiento de pago a favor de la parte demandante y en contra de la parte demandada. Igualmente se tiene como última actuación en este proceso mediante auto de siete (07) de abril de dos mil once (2011) decreta medida cautelar, sin que se haya surtido actuación posterior alguna. Sírvase proveer,



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022)

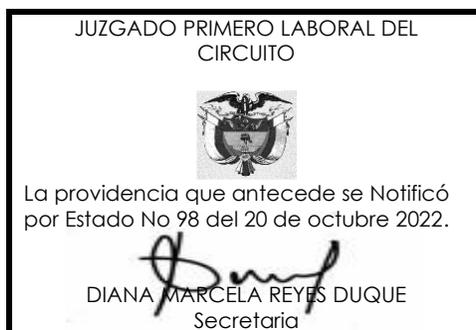
Visto el informe secretarial que antecede, el juzgado dispondrá el **archivo provisional o en suspenso del presente asunto**, a la espera que la parte interesada surta la actuación a su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA



Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ec1b4323ce901630c2cc075161929295437ac69ff963c59ae62a3735bb08cb7**

Documento generado en 19/10/2022 09:48:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., al Despacho el presente proceso ejecutivo N° 2007 01106, informando que mediante auto de fecha veintiocho (28) de marzo del dos mil ocho (2008) se libró mandamiento de pago a favor de la parte demandante y en contra de la parte demandada. Igualmente se tiene como última actuación en este proceso mediante auto de siete (07) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) ordena oficiar, sin que se haya surtido actuación posterior alguna. Sírvase proveer,



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022)

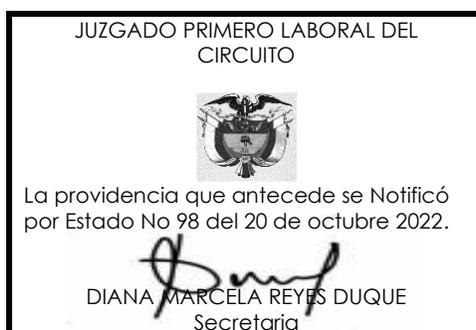
Visto el informe secretarial que antecede, el juzgado dispondrá el **archivo provisional o en suspenso del presente asunto**, a la espera que la parte interesada surta la actuación a su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA



Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **924c478f9301edecbc4a4371d8257bf5ef49554e6a8240171e1567004a6dea08**

Documento generado en 19/10/2022 09:48:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., al Despacho el presente proceso ejecutivo N° 2009 00348, informando que mediante auto de fecha quince (15) de mayo del dos mil nueve (2009) se libró mandamiento de pago a favor de la parte demandante y en contra de la parte demandada. Igualmente se tiene como última actuación en este proceso mediante auto de siete (07) de diciembre de dos mil diez (2010) aprueba liquidación, sin que se haya surtido actuación posterior alguna. Sírvase proveer,



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022)

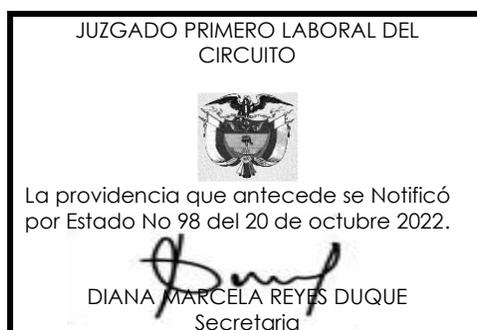
Visto el informe secretarial que antecede, el juzgado dispondrá el **archivo provisional o en suspenso del presente asunto**, a la espera que la parte interesada surta la actuación a su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA



Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66a88cd5fad2887a39b930f48bd77ee60f8b50a762d12d8666fc73c5ee99e09e**

Documento generado en 19/10/2022 09:48:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., al Despacho el presente proceso ejecutivo N° 2009 00404, informando que mediante auto de fecha dieciséis (16) de junio del dos mil nueve (2009) se libró mandamiento de pago a favor de la parte demandante y en contra de la parte demandada. Igualmente se tiene como última actuación en este proceso mediante auto de veintiocho (28) de marzo de dos mil dieciséis (2016) ordena oficiar a Colpensiones, sin que se haya surtido actuación posterior alguna. Sírvase proveer,



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022)

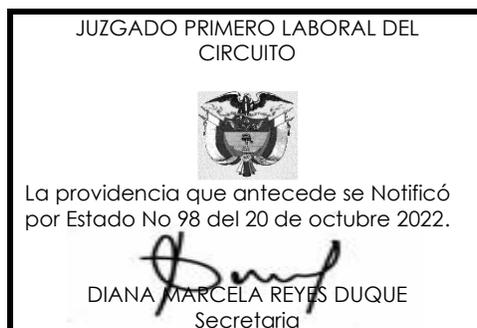
Visto el informe secretarial que antecede, el juzgado dispondrá el **archivo provisional o en suspenso del presente asunto**, a la espera que la parte interesada surta la actuación a su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA



Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **817483ab3f35b1a33e9c47bc85fab52a02d0b320a5ce7cc8066c76a62122f7f5**

Documento generado en 19/10/2022 09:48:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., al Despacho el presente proceso ejecutivo N° 2009 00407, informando que mediante auto de fecha dieciséis (16) de junio del dos mil nueve (2009) se libró mandamiento de pago a favor de la parte demandante y en contra de la parte demandada. Igualmente se tiene como última actuación en este proceso mediante auto de diez (10) de noviembre de dos mil dieciséis (2016) resuelve renuncia de poder, sin que se haya surtido actuación posterior alguna. Sírvase proveer,



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022)

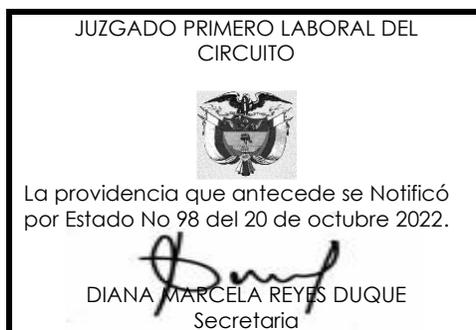
Visto el informe secretarial que antecede, el juzgado dispondrá el **archivo provisional o en suspenso del presente asunto**, a la espera que la parte interesada surta la actuación a su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA



Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5211cd3d1ce5191d0461661764fc1624bd063cf71c6647214929164c73bc4146**

Documento generado en 19/10/2022 09:48:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., al Despacho el presente proceso ejecutivo N° 2009 00484, informando que mediante auto de fecha dieciséis (16) de junio del dos mil nueve (2009) se libró mandamiento de pago a favor de la parte demandante y en contra de la parte demandada. Igualmente se tiene como última actuación en este proceso mediante auto de doce (12) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) reconoce personería, sin que se haya surtido actuación posterior alguna. Sírvase proveer,



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022)

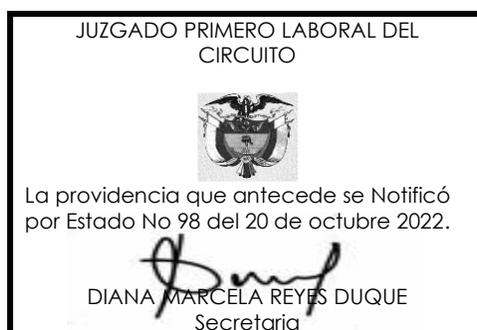
Visto el informe secretarial que antecede, el juzgado dispondrá el **archivo provisional o en suspenso del presente asunto**, a la espera que la parte interesada surta la actuación a su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA



Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96737bd586b5d6f152982decd7c8401a910ac61537531c476cae94176cd2bcfc**

Documento generado en 19/10/2022 09:48:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., al Despacho el presente proceso ejecutivo N° 2009 00939, informando que mediante auto de fecha veintitrés (23) de octubre del dos mil dos (2002) se libró mandamiento de pago a favor de la parte demandante y en contra de la parte demandada. Igualmente se tiene como última actuación en este proceso mediante auto de diecinueve (19) de enero de dos mil diecinueve (2019) entrega títulos judiciales, sin que se haya surtido actuación posterior alguna. Sírvase proveer,



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022)

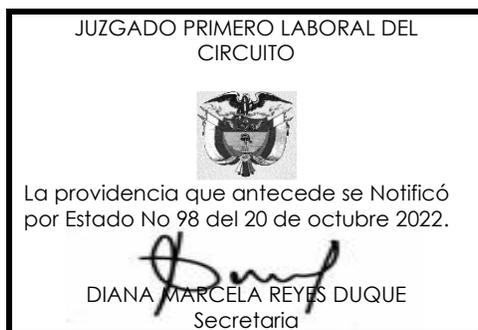
Visto el informe secretarial que antecede, el juzgado dispondrá el **archivo provisional o en suspenso del presente asunto**, a la espera que la parte interesada surta la actuación a su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA



Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04ba442b9c19929cc07bc537cceb58f1edefd95a2b2e0c1fd6acf9e5f440ef6**

Documento generado en 19/10/2022 09:48:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., al Despacho el presente proceso ejecutivo N° **2010 00802**, informando que mediante auto de fecha veintisiete (27) de septiembre del dos mil diez (2010) se libró mandamiento de pago a favor de la parte demandante y en contra de la parte demandada. Igualmente se tiene como última actuación en este proceso mediante auto de veintiuno (21) de octubre de dos mil diecinueve (2019) ordena oficiar, sin que se haya surtido actuación posterior alguna. Sírvase proveer,



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022)

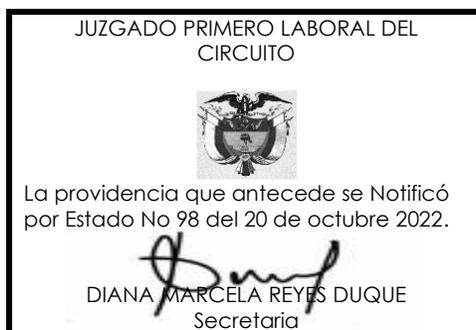
Visto el informe secretarial que antecede, el juzgado dispondrá el **archivo provisional o en suspenso del presente asunto**, a la espera que la parte interesada surta la actuación a su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA



Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ce5be09267c3809161816885d070e03ff2490101d7048340aa7b73b1dc74df1**

Documento generado en 19/10/2022 09:48:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., al Despacho el presente proceso ejecutivo N° 2010 01181, informando que mediante auto de fecha dieciséis (16) de noviembre del dos mil diez (2010) se libró mandamiento de pago a favor de la parte demandante y en contra de la parte demandada. Igualmente se tiene como última actuación en este proceso mediante auto de once (11) de diciembre de dos mil diecinueve (2019) aprueba liquidación, sin que se haya surtido actuación posterior alguna. Sírvase proveer,



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022)

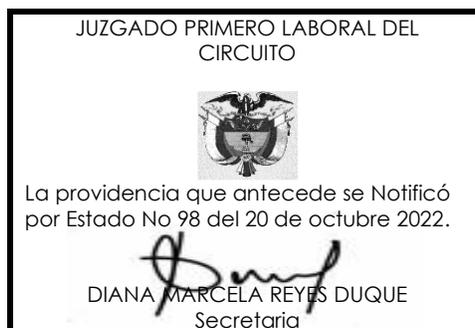
Visto el informe secretarial que antecede, el juzgado dispondrá el **archivo provisional o en suspenso del presente asunto**, a la espera que la parte interesada surta la actuación a su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA



Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1966a5b29c66a3f9e441462ab85eaa0cc981aa5474d7b20d88cba0fdb0a99a67**

Documento generado en 19/10/2022 09:48:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., al Despacho el presente proceso ejecutivo N° 2010 01381, informando que mediante auto de fecha treinta y uno (31) de marzo del dos mil once (2011) se libró mandamiento de pago a favor de la parte demandante y en contra de la parte demandada. Igualmente se tiene como última actuación en este proceso mediante auto de nueve (09) de marzo de dos mil veinte (2020) aprueba liquidación, sin que se haya surtido actuación posterior alguna. Sírvase proveer,



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022)

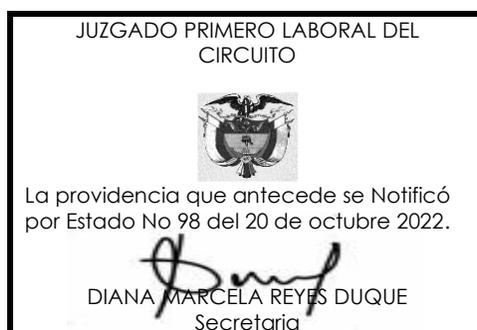
Visto el informe secretarial que antecede, el juzgado dispondrá el **archivo provisional o en suspenso del presente asunto**, a la espera que la parte interesada surta la actuación a su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA



Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b84c077f5bd2eec3eea9ce2431aaad4deb5009390288626d43b8ff4bb17d9f9**

Documento generado en 19/10/2022 09:48:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., al Despacho el presente proceso ejecutivo N° **2010 001394**, informando que mediante auto de fecha treinta y uno (31) de marzo del dos mil once (2011) se libró mandamiento de pago a favor de la parte demandante y en contra de la parte demandada. Igualmente se tiene como última actuación en este proceso mediante auto de diez (10) de julio de dos mil veinte (2020) aprueba liquidación, sin que se haya surtido actuación posterior alguna. Sírvasse proveer,



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022)

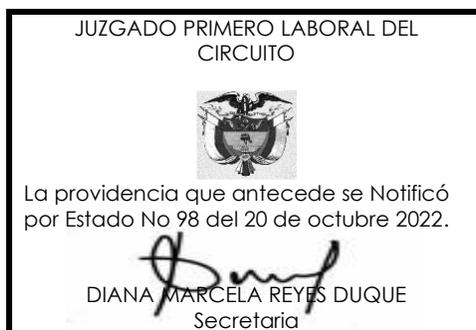
Visto el informe secretarial que antecede, el juzgado dispondrá el **archivo provisional o en suspenso del presente asunto**, a la espera que la parte interesada surta la actuación a su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA



Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7839245277f0035142449b56a558d36906696f4a425d8e6ca50cf1db5d828a9**

Documento generado en 19/10/2022 09:48:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., al Despacho el presente proceso ejecutivo N° 2010 01449, informando que mediante auto de fecha treinta y uno (31) de marzo del dos mil once (2011) se libró mandamiento de pago a favor de la parte demandante y en contra de la parte demandada. Igualmente se tiene como última actuación en este proceso mediante auto de nueve (09) de marzo de dos mil veinte (2020) aprueba liquidación, sin que se haya surtido actuación posterior alguna. Sírvase proveer,



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022)

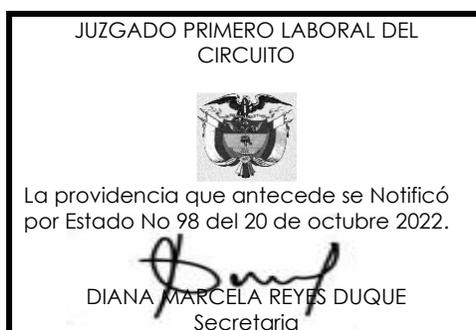
Visto el informe secretarial que antecede, el juzgado dispondrá el **archivo provisional o en suspenso del presente asunto**, a la espera que la parte interesada surta la actuación a su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA



Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ab78c720e8789c257c44e75443f099d8e2df634d4a985f0e6eec0d9e94cf0f1**

Documento generado en 19/10/2022 09:48:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., al Despacho el presente proceso ejecutivo N°2011 00166, informando que mediante auto de fecha quince (15) de abril del dos mil once (2011) se libró mandamiento de pago a favor de la parte demandante y en contra de la parte demandada. Igualmente se tiene como última actuación en este proceso mediante auto de nueve (09) de marzo de dos mil veinte (2020) aprueba liquidación, sin que se haya surtido actuación posterior alguna. Sírvase proveer,



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022)

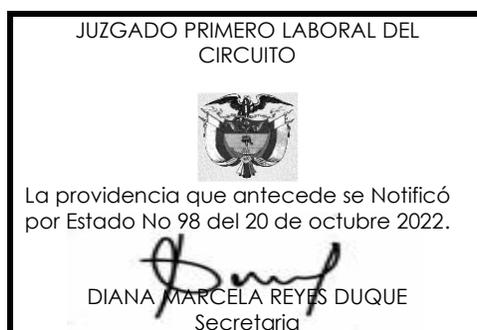
Visto el informe secretarial que antecede, el juzgado dispondrá el **archivo provisional o en suspenso del presente asunto**, a la espera que la parte interesada surta la actuación a su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA



Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ce96b144c3eefb748c9a7048d73a86072aeb6d376a4b9d0078e68913afbf13e**

Documento generado en 19/10/2022 09:48:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., al Despacho el presente proceso ejecutivo N° 2011 00660, informando que mediante auto de fecha nueve (09) de agosto del dos mil once (2011) se libró mandamiento de pago a favor de la parte demandante y en contra de la parte demandada. Igualmente se tiene como última actuación en este proceso mediante auto de dos (02) de diciembre de dos mil diecinueve (2019) entrega de títulos, sin que se haya surtido actuación posterior alguna. Sírvase proveer,



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022)

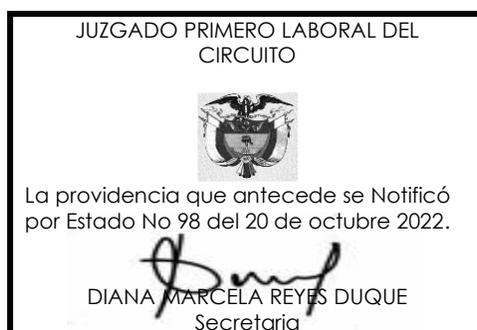
Visto el informe secretarial que antecede, el juzgado dispondrá el **archivo provisional o en suspenso del presente asunto**, a la espera que la parte interesada surta la actuación a su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA



Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf7945b42e46497ab897a7aa7feb0f09ff04933e20c29f5d040b4d9bcd6cbec1**

Documento generado en 19/10/2022 09:48:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., al Despacho el presente proceso ejecutivo N° 2011 01027, informando que mediante auto de fecha veintitrés (23) de noviembre del dos mil once (2011) se libró mandamiento de pago a favor de la parte demandante y en contra de la parte demandada. Igualmente se tiene como última actuación en este proceso que mediante auto de veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020) aprueba liquidación, sin que se haya surtido actuación posterior alguna. Sírvase proveer,



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022)

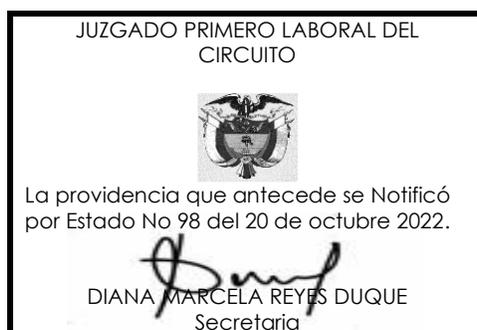
Visto el informe secretarial que antecede, el juzgado dispondrá el **archivo provisional o en suspenso del presente asunto**, a la espera que la parte interesada surta la actuación a su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA



Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **751bbfa05bda5ca4d4bfdd12bea6c299c9789cb6fa1d3080b3a4bcdd50d197da**

Documento generado en 19/10/2022 09:48:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., al Despacho el presente proceso ejecutivo N° 2011 01492, informando que mediante auto de fecha veinticuatro (24) de octubre del dos mil once (2011) se libró mandamiento de pago a favor de la parte demandante y en contra de la parte demandada. Igualmente se tiene como última actuación en este proceso que mediante auto de treinta y uno (31) de julio de dos mil diecinueve (2019) aprueba liquidación, sin que se haya surtido actuación posterior alguna. Sírvase proveer,



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022)

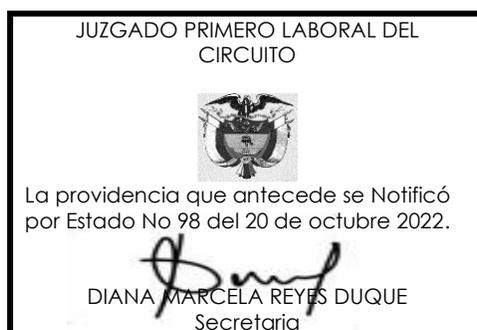
Visto el informe secretarial que antecede, el juzgado dispondrá el **archivo provisional o en suspenso del presente asunto**, a la espera que la parte interesada surta la actuación a su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA



Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f02a0582208f9581954e038ff3820dcd1c280fe381f06bf1b5ad077fa5e6033**

Documento generado en 19/10/2022 09:48:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., al Despacho el presente proceso ejecutivo N° **2012 00563**, informando que mediante auto de fecha once (11) de diciembre del dos mil doce (2012) se libró mandamiento de pago a favor de la parte demandante y en contra de la parte demandada. Igualmente se tiene como última actuación en este proceso que mediante auto de catorce (01) de enero de dos mil veinte (2020) requiere parte ejecutante, sin que se haya surtido actuación posterior alguna. Sírvase proveer,



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022)

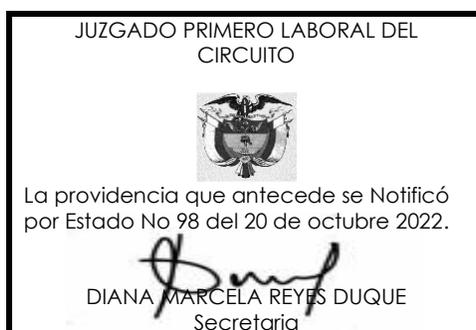
Visto el informe secretarial que antecede, el juzgado dispondrá el **archivo provisional o en suspenso del presente asunto**, a la espera que la parte interesada surta la actuación a su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA



Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b68f1459421c95fc55fdd398e84ff2f2f104f672b665c0390d0c49e1b5e71b65**

Documento generado en 19/10/2022 09:48:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., al Despacho el presente proceso ejecutivo N°2012 00767, informando que mediante auto de fecha diez (10) de octubre del dos mil doce (2012) se libró mandamiento de pago a favor de la parte demandante y en contra de la parte demandada. Igualmente se tiene como última actuación en este proceso que mediante auto de catorce (14) de enero de dos mil veinte (2020) decreta medida cautelar, sin que se haya surtido actuación posterior alguna. Sírvase proveer,



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022)

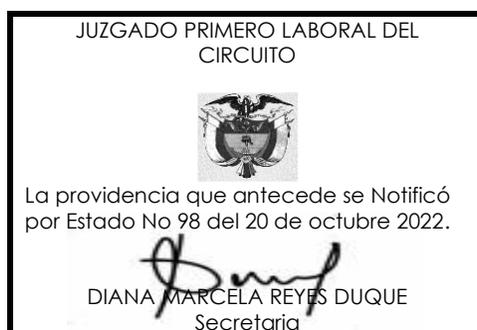
Visto el informe secretarial que antecede, el juzgado dispondrá el **archivo provisional o en suspenso del presente asunto**, a la espera que la parte interesada surta la actuación a su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA



Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd845089fdb44e4e9c161fb9dc6401530921def9d79ae83bd2c0c91c78ed7181**

Documento generado en 19/10/2022 09:48:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., al Despacho el presente proceso ejecutivo N° 2012 01074, informando que mediante auto de fecha diecisiete (17) de enero del dos mil doce (2012) se libró mandamiento de pago a favor de la parte demandante y en contra de la parte demandada. Igualmente se tiene como última actuación en este proceso que mediante auto de diez (10) de julio de dos mil veinte (2020) aprueba liquidación, sin que se haya surtido actuación posterior alguna. Sírvase proveer,



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022)

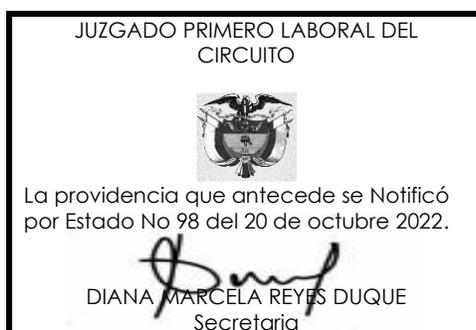
Visto el informe secretarial que antecede, el juzgado dispondrá el **archivo provisional o en suspenso del presente asunto**, a la espera que la parte interesada surta la actuación a su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA



Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2b03f3a7a6eb109c28054b1481335f59e6ead93f3accb3a87c4fe85c907396c**

Documento generado en 19/10/2022 09:48:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., al Despacho el presente proceso ejecutivo N°2013 00213, informando que mediante auto de fecha doce (12) de noviembre del dos mil trece (2013) se libró mandamiento de pago a favor de la parte demandante y en contra de la parte demandada. Igualmente se tiene como última actuación en este proceso que mediante auto de dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiunos (2021) decreta medida cautelar, sin que se haya surtido actuación posterior alguna. Sírvase proveer,



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022)

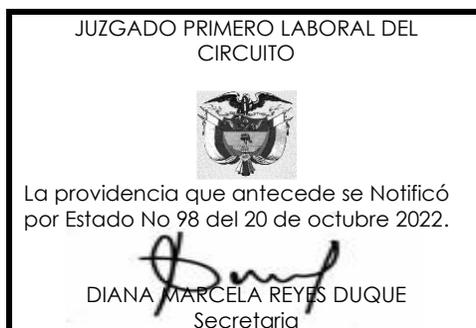
Visto el informe secretarial que antecede, el juzgado dispondrá el **archivo provisional o en suspenso del presente asunto**, a la espera que la parte interesada surta la actuación a su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA



Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28e89564d08f0793ca66803576666d69f0867283ae092927b0c616efc6e122fe**

Documento generado en 19/10/2022 09:48:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., al Despacho el presente proceso ejecutivo N° **2013-00388**, informando que mediante auto de fecha treinta (30) de octubre del dos mil trece (2013) se libró mandamiento de pago a favor de la parte demandante y en contra de la parte demandada. Igualmente se tiene como última actuación en este proceso que mediante auto de dos (02) de diciembre de dos mil diecinueve (2019) resuelve renuncia de poder, sin que se haya surtido actuación posterior alguna. Sírvase proveer,



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022)

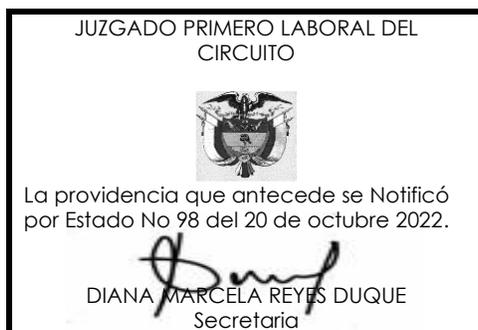
Visto el informe secretarial que antecede, el juzgado dispondrá el **archivo provisional o en suspenso del presente asunto**, a la espera que la parte interesada surta la actuación a su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA



Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fcd3b4b6561c814a25369dc6b8c5ae1e72f4d8ae177b0700330ab5aecb91cb15**

Documento generado en 19/10/2022 09:48:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., al Despacho el presente proceso ejecutivo **N°2013 00690**, informando que mediante auto de fecha veinticuatro (24) de octubre del dos mil trece (2013) se libró mandamiento de pago a favor de la parte demandante y en contra de la parte demandada. Igualmente se tiene como última actuación en este proceso mediante auto de dieciséis (16) de diciembre de dos mil diecinueve (2019) aprueba liquidación, sin que se haya surtido actuación posterior alguna. Sírvase proveer,



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022)

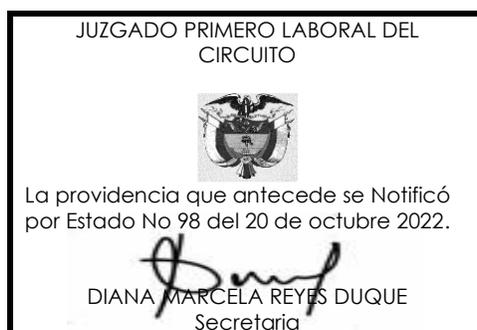
Visto el informe secretarial que antecede, el juzgado dispondrá el **archivo provisional o en suspenso del presente asunto**, a la espera que la parte interesada surta la actuación a su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA



Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b695ef2c351a8b7740dddf8a1cff431322cfccc51bc799e96e3a5a9f53017ec**

Documento generado en 19/10/2022 09:48:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., al Despacho el presente proceso ejecutivo N° 2013 00702, informando que mediante auto de fecha veintiocho (28) de enero del dos mil catorce (2014) se libró mandamiento de pago a favor de la parte demandante y en contra de la parte demandada. Igualmente se tiene como última actuación en este proceso mediante auto de dieciséis (16) de enero de dos mil veinte (2020) requiere al ejecutante, sin que se haya surtido actuación posterior alguna. Sírvase proveer,



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022)

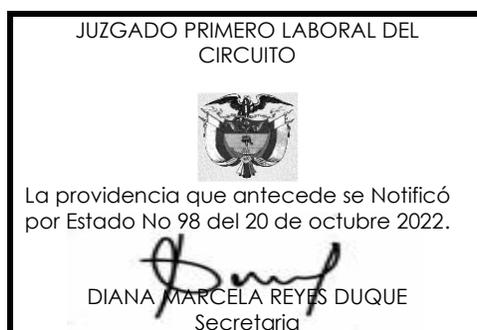
Visto el informe secretarial que antecede, el juzgado dispondrá el **archivo provisional o en suspenso del presente asunto**, a la espera que la parte interesada surta la actuación a su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA



Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9bcb867527ac35c571addb7bdc364781ae4064e744f6f20209791aea2f80b0a**

Documento generado en 19/10/2022 09:48:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., al Despacho el presente proceso ejecutivo **N°2013 01006**, informando que mediante auto de fecha dieciséis (16) de octubre del dos mil diecinueve (2019) se libró mandamiento de pago a favor de la parte demandante y en contra de la parte demandada, se requirió a la parte actora para que procediera al trámite de notificación del mandamiento de pago a los ejecutados, sin que se haya surtido actuación posterior alguna. Sírvase proveer,



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, debemos indicar que es claro el parágrafo del artículo 30 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en disponer:

ARTÍCULO 30 PROCEDIMIENTO EN CASO DE CONTUMACIA. PARÁGRAFO. Si transcurridos seis (6) meses a partir del auto admisorio de la demanda o de la demanda de reconvenición, no se hubiere efectuado gestión alguna para su notificación el juez ordenará el archivo de las diligencias o dispondrá que se continúe el trámite con la demanda principal únicamente.

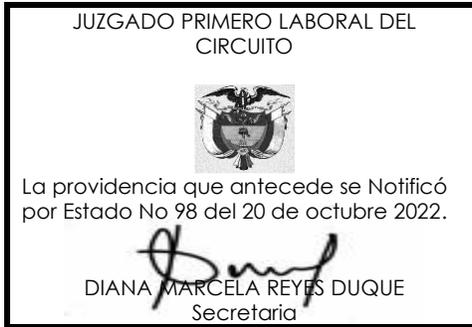
Frente a lo cual se evidencia en el presente asunto que no obstante, mediante auto de dieciséis (16) de octubre del dos mil diecinueve (2019), se libró mandamiento de pago a favor de la parte demandante en el presente asunto, esta no ha hecho ninguna gestión tendiente a lograr la notificación de los ejecutados conforme lo prevén los artículos 291 y 292 CGP así las cosas, se dispondrá el **archivo provisional o en suspenso del presente asunto**, a la espera que la parte interesada surta la actuación a su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA



Firmado Por:

Luis Alejandro Sanchez Ochoa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ddc89b46cb722e510f2165f8cfecb2db6f274ece31e7a19e55bac080b1c25e4**

Documento generado en 19/10/2022 09:48:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., al Despacho el presente proceso ejecutivo N°2013 01020, informando que mediante auto de fecha cinco (05) de junio del dos mil quince (2015) se libró mandamiento de pago a favor de la parte demandante y en contra de la parte demandada. Igualmente se tiene como última actuación en este proceso mediante auto de trece (13) de junio de dos mil diecinueve (2019) entrega de títulos, sin que se haya surtido actuación posterior alguna. Sírvase proveer,



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, el juzgado dispondrá el **archivo provisional o en suspenso del presente asunto**, a la espera que la parte interesada surta la actuación a su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA



Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55d75540638251321e4013d21177f58952bf9e988c036196e5b69dc1ad62d648**

Documento generado en 19/10/2022 09:48:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., al Despacho el presente proceso ejecutivo N° **2014 00268**, informando que mediante auto de fecha trece (13) de agosto del dos mil quince (2015) se libró mandamiento de pago a favor de la parte demandante y en contra de la parte demandada. Igualmente se tiene como última actuación en este proceso mediante auto de siete (07) de septiembre de dos mil veinte (2020) resuelve renuncia de poder, sin que se haya surtido actuación posterior alguna. Sírvase proveer,



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022)

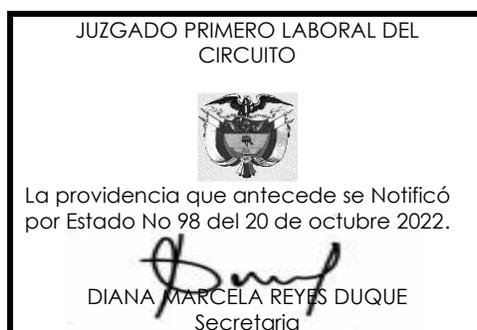
Visto el informe secretarial que antecede, el juzgado dispondrá el **archivo provisional o en suspenso del presente asunto**, a la espera que la parte interesada surta la actuación a su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA



Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01c8d1426eae3365586cbb486a5eba6196f14546afc96c28d7a795fcfac659c3**

Documento generado en 19/10/2022 09:48:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., al Despacho el presente proceso ejecutivo N° 2014 00400, informando que mediante auto de fecha de veintiuno (21) de abril del dos mil quince (2015) se libró mandamiento de pago a favor de la parte demandante y en contra de la parte demandada. Igualmente se tiene como última actuación en este proceso mediante auto de dieciséis (16) de diciembre de dos mil diecinueve (2019) requiere parte ejecutante, sin que se haya surtido actuación posterior alguna. Sírvase proveer,



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022)

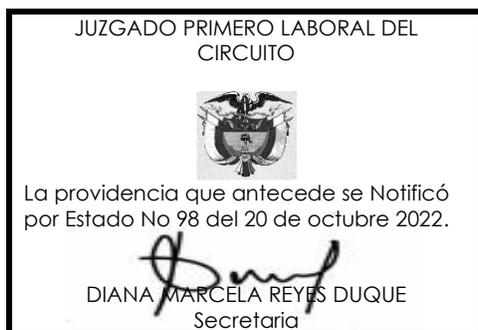
Visto el informe secretarial que antecede, el juzgado dispondrá el **archivo provisional o en suspenso del presente asunto**, a la espera que la parte interesada surta la actuación a su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA



Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f1a069ea73c00e74168b8304bb3fb33d5756d1d9c5b87a00d80771216191c28**

Documento generado en 19/10/2022 09:48:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., al Despacho el presente proceso ejecutivo N° 2014 00712, informando que mediante auto de fecha seis (06) de octubre del dos mil dieciséis (2016) se libró mandamiento de pago a favor de la parte demandante y en contra de la parte demandada. Igualmente se tiene como última actuación en este proceso mediante auto de quince (15) de julio de dos mil diecinueve (2019) pone en conocimiento depósitos judiciales, sin que se haya surtido actuación posterior alguna. Sírvase proveer,



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022)

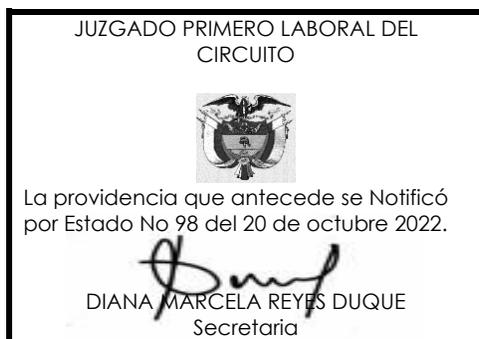
Visto el informe secretarial que antecede, el juzgado dispondrá el **archivo provisional o en suspenso del presente asunto**, a la espera que la parte interesada surta la actuación a su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA



INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., al Despacho el presente proceso ejecutivo N° **2014 00821**, informando que mediante auto de fecha veintisiete (27) de agosto del dos mil quince (2015) se libró mandamiento de pago a favor de la parte demandante y en contra de la parte demandada. Igualmente se tiene como última actuación en este proceso mediante auto de diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020) decreta medida cautelar, sin que se haya surtido actuación posterior alguna. Sírvase proveer,



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022)

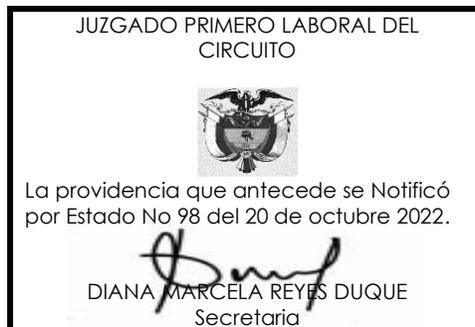
Visto el informe secretarial que antecede, el juzgado dispondrá el **archivo provisional o en suspenso del presente asunto**, a la espera que la parte interesada surta la actuación a su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA



Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b07ff8a0c94fb0cf9e613c096e0835ce35660d4a0720d962dc8a89234d16a29**

Documento generado en 19/10/2022 09:48:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., al Despacho el presente proceso ejecutivo N° **2014 00844**, informando que mediante auto de fecha veintisiete (27) de agosto del dos mil quince (2015) se libró mandamiento de pago a favor de la parte demandante y en contra de la parte demandada. Igualmente se tiene como última actuación en este proceso mediante audiencia de veinte (20) de enero de dos mil veinte (2020) sentencia ejecutiva, sin que se haya surtido actuación posterior alguna. Sírvase proveer,



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022)

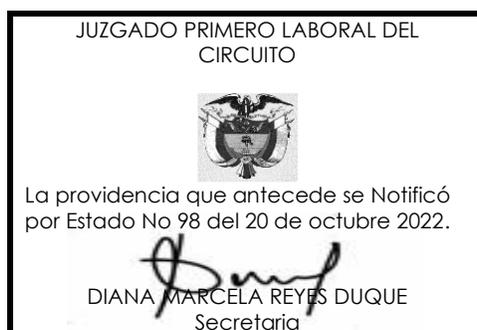
Visto el informe secretarial que antecede, el juzgado dispondrá el **archivo provisional o en suspenso del presente asunto**, a la espera que la parte interesada surta la actuación a su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA



Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b32b12b583eee6778b959450e1f8d5422e12aead4f9027cad140156cc40ab6b9**

Documento generado en 19/10/2022 09:48:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., al Despacho el presente proceso ejecutivo N° 2014 01052, informando que mediante auto de fecha dieciocho (18) de marzo del dos mil dieciséis (2016) se libró mandamiento de pago a favor de la parte demandante y en contra de la parte demandada. Igualmente se tiene como última actuación en este proceso mediante auto de doce (12) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) entrega títulos judiciales, sin que se haya surtido actuación posterior alguna. Sírvase proveer,



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022)

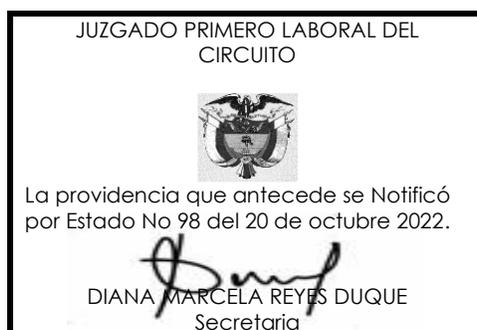
Visto el informe secretarial que antecede, el juzgado dispondrá el **archivo provisional o en suspenso del presente asunto**, a la espera que la parte interesada surta la actuación a su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA



Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83c7096fc705df2c7e0f89e26c1a5ae7fc4e9ab4d00ecebcc748c7a36385f813**

Documento generado en 19/10/2022 09:48:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., al Despacho el presente proceso ejecutivo N°2015 00573, informando que mediante auto de fecha ocho (08) de septiembre del dos mil dieciséis (2016) se libró mandamiento de pago a favor de la parte demandante y en contra de la parte demandada. Igualmente se tiene como última actuación en este proceso mediante auto de diecinueve (19) de diciembre de dos mil diecinueve (2019) entrega títulos judiciales, sin que se haya surtido actuación posterior alguna. Sírvase proveer,



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022)

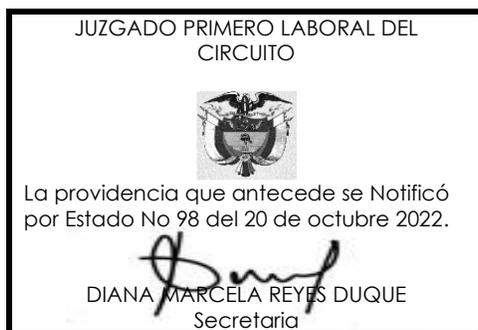
Visto el informe secretarial que antecede, el juzgado dispondrá el **archivo provisional o en suspenso del presente asunto**, a la espera que la parte interesada surta la actuación a su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA



Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40b218c4b0d7f9b291d9659c25c0419e8df6b769b6982dde7e6015c4ee1ec816**

Documento generado en 19/10/2022 09:48:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., al Despacho el presente proceso ejecutivo N° 2016 00748, informando que mediante auto de fecha veintidós (22) de noviembre del dos mil dieciséis (2016) se libró mandamiento de pago a favor de la parte demandante y en contra de la parte demandada. Igualmente se tiene como última actuación en este proceso mediante auto de treinta (30) de enero de dos mil veinte (2020) sentencia ejecutiva ordena seguir adelante con la ejecución, sin que se haya surtido actuación posterior alguna. Sírvasse proveer,



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022)

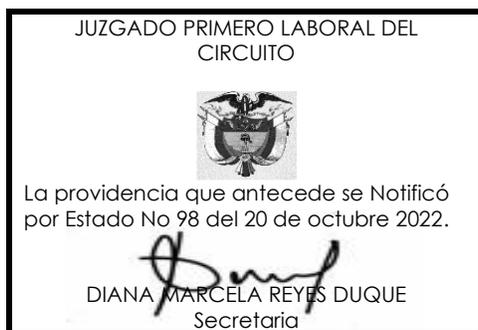
Visto el informe secretarial que antecede, el juzgado dispondrá el **archivo provisional o en suspenso del presente asunto**, a la espera que la parte interesada surta la actuación a su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA



Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07a68250605ce7032cdfd17b38d05a7feabefa477606dbaa5aaaf569d08fee36**

Documento generado en 19/10/2022 09:48:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., al Despacho el presente proceso ejecutivo N° 2017 00626, informando que mediante auto de fecha quince (15) de noviembre del dos mil diecinueve (2019) se libró mandamiento de pago a favor de la parte demandante y en contra de la parte demandada, se requirió a la parte actora para que procediera al trámite de notificación del mandamiento de pago a los ejecutados, sin que se haya surtido actuación posterior alguna. Sírvase proveer,



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, debemos indicar que es claro el parágrafo del artículo 30 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en disponer:

ARTÍCULO 30 PROCEDIMIENTO EN CASO DE CONTUMACIA. PARÁGRAFO. Si transcurridos seis (6) meses a partir del auto admisorio de la demanda o de la demanda de reconvenición, no se hubiere efectuado gestión alguna para su notificación el juez ordenará el archivo de las diligencias o dispondrá que se continúe el trámite con la demanda principal únicamente.

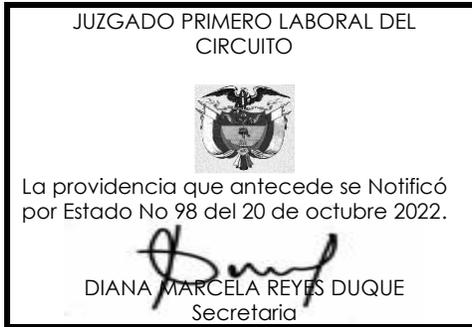
Frente a lo cual se evidencia en el presente asunto que no obstante, mediante auto de quince (15) de noviembre del dos mil diecinueve (2019), se libró mandamiento de pago a favor de la parte demandante en el presente asunto, esta no ha hecho ninguna gestión tendiente a lograr la notificación de los ejecutados conforme lo prevén los artículos 291 y 292 CGP así las cosas, se dispondrá el **archivo provisional o en suspenso del presente asunto**, a la espera que la parte interesada surta la actuación a su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA



Firmado Por:

Luis Alejandro Sanchez Ochoa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7fd15e2d083d198e8204759be27c8839720744cdbe58c422af43d71d4a287eea**

Documento generado en 19/10/2022 09:48:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., al Despacho el presente proceso ejecutivo N° 2018 00295, informando que mediante auto de fecha siete (07) de noviembre del dos mil diecinueve (2019) se libró mandamiento de pago a favor de la parte demandante y en contra de la parte demandada, se requirió a la parte actora para que procediera al trámite de notificación del mandamiento de pago a los ejecutados, sin que se haya surtido actuación posterior alguna. Sírvase proveer,



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, debemos indicar que es claro el parágrafo del artículo 30 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en disponer:

ARTÍCULO 30 PROCEDIMIENTO EN CASO DE CONTUMACIA. PARÁGRAFO. Si transcurridos seis (6) meses a partir del auto admisorio de la demanda o de la demanda de reconvenición, no se hubiere efectuado gestión alguna para su notificación el juez ordenará el archivo de las diligencias o dispondrá que se continúe el trámite con la demanda principal únicamente.

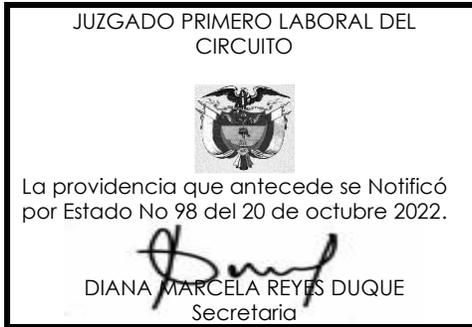
Frente a lo cual se evidencia en el presente asunto que no obstante, mediante auto de siete (07) de noviembre del dos mil diecinueve (2019), se libró mandamiento de pago a favor de la parte demandante en el presente asunto, esta no ha hecho ninguna gestión tendiente a lograr la notificación de los ejecutados conforme lo prevén los artículos 291 y 292 CGP así las cosas, se dispondrá el **archivo provisional o en suspenso del presente asunto**, a la espera que la parte interesada surta la actuación a su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA



Firmado Por:

Luis Alejandro Sanchez Ochoa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49f613078ac13159d9403f87a7347e819336b0accc4afa51cc9a11bb64e4e0ab**

Documento generado en 19/10/2022 09:48:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., al Despacho el presente proceso ejecutivo N° **2018 00429**, informando que mediante auto de fecha diecisiete (17) de octubre del dos mil diecinueve (2019) se libró mandamiento de pago a favor de la parte demandante y en contra de la parte demandada, se requirió a la parte actora para que procediera al trámite de notificación del mandamiento de pago a los ejecutados, sin que se haya surtido actuación posterior alguna. Sírvase proveer,



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, debemos indicar que es claro el parágrafo del artículo 30 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en disponer:

ARTÍCULO 30 PROCEDIMIENTO EN CASO DE CONTUMACIA. PARÁGRAFO. Si transcurridos seis (6) meses a partir del auto admisorio de la demanda o de la demanda de reconvenición, no se hubiere efectuado gestión alguna para su notificación el juez ordenará el archivo de las diligencias o dispondrá que se continúe el trámite con la demanda principal únicamente.

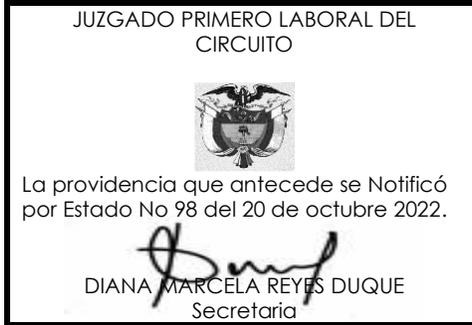
Frente a lo cual se evidencia en el presente asunto que no obstante, mediante auto de diecisiete (17) de octubre del dos mil diecinueve (2019), se libró mandamiento de pago a favor de la parte demandante en el presente asunto, esta no ha hecho ninguna gestión tendiente a lograr la notificación de los ejecutados conforme lo prevén los artículos 291 y 292 CGP así las cosas, se dispondrá el **archivo provisional o en suspenso del presente asunto**, a la espera que la parte interesada surta la actuación a su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA



Firmado Por:

Luis Alejandro Sanchez Ochoa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37724d49af9f8c4d34fb64ef4c08a67fdb007596def2d97ed91f0c9cf7927170**

Documento generado en 19/10/2022 09:48:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., al Despacho el presente proceso ejecutivo N° **2018 00463**, informando que mediante auto de fecha diecisiete (17) de octubre del dos mil diecinueve (2019) se libró mandamiento de pago a favor de la parte demandante y en contra de la parte demandada, se requirió a la parte actora para que procediera al trámite de notificación del mandamiento de pago a los ejecutados, sin que se haya surtido actuación posterior alguna. Sírvase proveer,



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, debemos indicar que es claro el parágrafo del artículo 30 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en disponer:

ARTÍCULO 30 PROCEDIMIENTO EN CASO DE CONTUMACIA. PARÁGRAFO. Si transcurridos seis (6) meses a partir del auto admisorio de la demanda o de la demanda de reconvenición, no se hubiere efectuado gestión alguna para su notificación el juez ordenará el archivo de las diligencias o dispondrá que se continúe el trámite con la demanda principal únicamente.

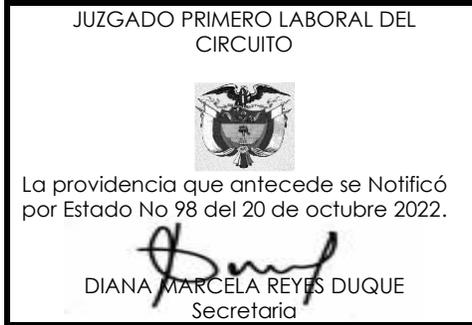
Frente a lo cual se evidencia en el presente asunto que no obstante, mediante auto de diecisiete (17) de octubre del dos mil diecinueve (2019), se libró mandamiento de pago a favor de la parte demandante en el presente asunto, esta no ha hecho ninguna gestión tendiente a lograr la notificación de los ejecutados conforme lo prevén los artículos 291 y 292 CGP así las cosas, se dispondrá el **archivo provisional o en suspenso del presente asunto**, a la espera que la parte interesada surta la actuación a su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA



Firmado Por:

Luis Alejandro Sanchez Ochoa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b1906341b44ca5a7d248718304d1fbfe22a46a83640b182178850240bee6c73**

Documento generado en 19/10/2022 09:48:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., al Despacho el presente proceso ejecutivo N° **2018 00464**, informando que mediante auto de fecha diecisiete (17) de octubre del dos mil diecinueve (2019) se libró mandamiento de pago a favor de la parte demandante y en contra de la parte demandada, se requirió a la parte actora para que procediera al trámite de notificación del mandamiento de pago a los ejecutados, sin que se haya surtido actuación posterior alguna. Sírvase proveer,



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, debemos indicar que es claro el parágrafo del artículo 30 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en disponer:

ARTÍCULO 30 PROCEDIMIENTO EN CASO DE CONTUMACIA. PARÁGRAFO. Si transcurridos seis (6) meses a partir del auto admisorio de la demanda o de la demanda de reconvenición, no se hubiere efectuado gestión alguna para su notificación el juez ordenará el archivo de las diligencias o dispondrá que se continúe el trámite con la demanda principal únicamente.

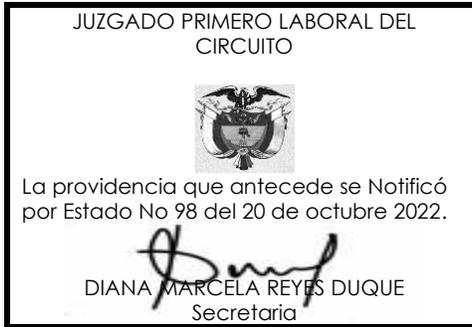
Frente a lo cual se evidencia en el presente asunto que no obstante, mediante auto de diecisiete (17) de octubre del dos mil diecinueve (2019), se libró mandamiento de pago a favor de la parte demandante en el presente asunto, esta no ha hecho ninguna gestión tendiente a lograr la notificación de los ejecutados conforme lo prevén los artículos 291 y 292 CGP así las cosas, se dispondrá el **archivo provisional o en suspenso del presente asunto**, a la espera que la parte interesada surta la actuación a su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA



Firmado Por:

Luis Alejandro Sanchez Ochoa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **951c12cbd64d06fe2a7a7f3f6589a81020c6e91b42e94a1b0e5b765642522391**

Documento generado en 19/10/2022 09:48:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., al Despacho el presente proceso ejecutivo N° **2018 00467**, informando que mediante auto de fecha diecisiete (17) de octubre del dos mil diecinueve (2019) se libró mandamiento de pago a favor de la parte demandante y en contra de la parte demandada, se requirió a la parte actora para que procediera al trámite de notificación del mandamiento de pago a los ejecutados, sin que se haya surtido actuación posterior alguna. Sírvase proveer,



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, debemos indicar que es claro el parágrafo del artículo 30 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en disponer:

ARTÍCULO 30 PROCEDIMIENTO EN CASO DE CONTUMACIA. PARÁGRAFO. Si transcurridos seis (6) meses a partir del auto admisorio de la demanda o de la demanda de reconvenición, no se hubiere efectuado gestión alguna para su notificación el juez ordenará el archivo de las diligencias o dispondrá que se continúe el trámite con la demanda principal únicamente.

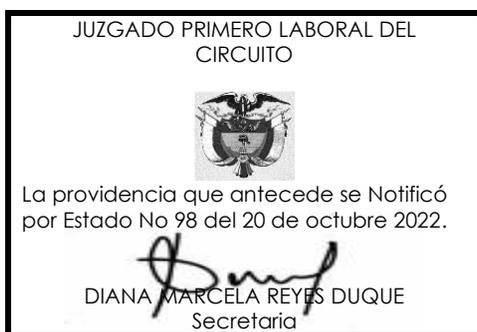
Frente a lo cual se evidencia en el presente asunto que no obstante, mediante auto de diecisiete (17) de octubre del dos mil diecinueve (2019), se libró mandamiento de pago a favor de la parte demandante en el presente asunto, esta no ha hecho ninguna gestión tendiente a lograr la notificación de los ejecutados conforme lo prevén los artículos 291 y 292 CGP así las cosas, se dispondrá el **archivo provisional o en suspenso del presente asunto**, a la espera que la parte interesada surta la actuación a su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA



Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c227bdf944a27e428d339ce741a1edf01ec0c7b035cb4049e0fb7b2cc12e807**

Documento generado en 19/10/2022 09:48:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>